

DECRETO N° 2954

VICENTE LOPEZ, 16 AGO 2012

VISTO:

Los términos del artículo 69° de la Ordenanza N° 31.873, promulgada por Decreto N° 2.832 de fecha 8 de agosto de 2012, modificatoria de la Ordenanza Fiscal 26.387; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha modificación se incorporó el **CAPITULO PRIMERO BIS, TRIBUTO DE CONTRIBUCION A LA PROTECCION CIUDADANA**, definiendo su hecho imponible en el Artículo 131° bis como la prestación de los servicios de funcionamiento y conservación del Sistema Municipal de Protección Ciudadana del Partido de Vicente López y/o asistencia al sistema de seguridad provincial;

Que ese mismo Artículo 131° bis establece que se abonarán los valores que se determinen de acuerdo a las normas de la Ordenanza Impositiva;

Que en el Artículo 131° ter se establece como base imponible el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios;

Que por lo demás, en materia de contribuyentes y responsables, régimen de exenciones o condonaciones, serán de aplicación las mismas condiciones, regulaciones y normas aplicables al Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, conforme las disposiciones de los artículos 131° cuater y quinquies;

Que el artículo 6° de la Ordenanza Fiscal establece que corresponden al Departamento Ejecutivo todas las funciones referentes a la liquidación, fiscalización y devolución de los Tributos municipales establecidos por la misma y la reglamentación de la aplicación de sanciones por las infracciones a los mismos, el que establecerá la estructura administrativa adecuada al cumplimiento de tales funciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar todos los aspectos administrativos concernientes a la aplicación del tributo en cuestión;

Que la naturaleza del tributo en cuestión evidencia una estrecha vinculación con el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y por lo tanto torna aconsejable que la liquidación de la Contribución a la Protección Ciudadana, su vencimiento y demás aspectos prácticos, tengan similar tratamiento;

Que el Artículo 6° de la Ordenanza Impositiva N° 31.874 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento del 10% (diez por ciento) por el pago en término del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana, en las condiciones y con los requisitos que por vía reglamentaria se establezcan;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1°.-**DISPONESE** la liquidación, emisión y fechas de vencimiento del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana conjuntamente con el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.-

Art. 2°.- **FIJASE** la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, a partir del anticipo 9° del ejercicio fiscal 2012 del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.-

Art. 3º.- **ESTABLECESE** que el descuento del 10% (diez por ciento) por el pago en término del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana será de aplicación para todos aquellos contribuyentes que no registren deuda.-

Art. 4º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos), y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Gk


GUILLERMO A. ROMERO
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ




Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente Lopez

CORRESPONDE DECRETO N° 2954/12 (G2)